

TRESSIS SV SA

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

El consejo de administración, en sesión celebrada el 30 septiembre 2021, acordó someter a la junta de accionistas el siguiente informe sobre la modificación estatutaria que se propone a la misma:

La normativa dictada durante la emergencia sanitaria permite que hasta 31 diciembre 2021 pueda participarse en las juntas de accionistas por medios telemáticos, como asimismo que los administradores puedan convocar la junta para su celebración por vía exclusivamente telemática. La experiencia habida en la aplicación de esa normativa ha puesto de manifiesto la utilidad de reuniones de los socios en las que quepa participar telemáticamente, o en las que la participación tenga lugar por vía exclusivamente telemática.

A fin de que ello sea posible cuando, llegados a 1 enero 2022, se extinga la vigencia de la normativa temporal que lo autoriza, el consejo propone a la junta de accionistas (cuya aprobación exigirá el voto favorable de socios que representen al menos dos tercios del capital presente o representado en la reunión), la modificación del estatuto para que queden recogidos esos modos de celebración, de manera que puedan emplearse si se estima conveniente. A la vez, se propone también que los estatutos recojan el ejercicio del voto anticipadamente mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia. Se trata, en definitiva, de que el texto estatutario prevea todo el abanico de modalidades de participación en la junta, robusteciendo así los derechos del accionista.

El texto íntegro que se propone atribuir a los preceptos estatutarios afectados es como sigue:

ARTÍCULO 18º.- Las Juntas Generales, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso,

las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea Ordinaria.

Los accionistas (o quienes válidamente ostenten su representación) podrán asistir a la junta por medios telemáticos, siempre que la identidad del sujeto que asiste quede debidamente garantizada. A este fin, la convocatoria describirá los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios para permitir el adecuado desarrollo de la junta.

Los administradores podrán convocar juntas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes, esto es exclusivamente telemáticas, siempre que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes quede debidamente garantizada, los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión empleando medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o vídeo, estos vengán complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, de manera que puedan ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto, y puedan asimismo seguir por los medios indicados las intervenciones de los otros asistentes. Los administradores implementarán las medidas necesarias para que todo ello sea posible, informando en la convocatoria de los trámites y procedimientos que los accionistas deben seguir para asistir y para ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 23º.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación habrá de conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. La representación deberá ser especial para cada Junta.

También podrá ejercitarse el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día por medios de comunicación a distancia, incluida la correspondencia postal o electrónica. El accionista indicará su voto para cada uno de los puntos del orden del día respecto de los que quiera votar. La comunicación habrá de ser recibida por la sociedad no más tarde de las 20:00 horas del primer día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta en primera convocatoria, acreditando su identidad de forma garantizada y, si no lo hubiera hecho antes, acreditando los requisitos de legitimación para asistir a las juntas de la misma forma que deben acreditarse para ejercer el derecho de asistencia. La asistencia a la junta, ya sea presencial o telemática, ya sea personal o por representación, tendrá el valor de revocación del voto anticipado a distancia.